

Rad. 47.001.31.53.001.2022.00219.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés
(2023)

Demandante: Kelmis Yirama Bruges Alvarado

Demandados: Leonor Sanabria Herrera y otra

Mediante auto del 17 de abril de 2023, se inadmitió la presente demanda, toda vez que, no se cumplió con las formalidades del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en lo relativo a la enteramiento de la litis al extremo pasivo, ni se aportó el poder correspondiente exigido según el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P., ni el dictamen pericial exigido conforme el inciso 3° del artículo 406 *id.*, para lo cual se otorgó el término de cinco (5) días, tal como así lo señala el artículo 90 del C.G.P., sin que se cumpliera con la carga impuesta.

En consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el inciso 4to del artículo 90 del C.G.P. que estipula: “*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo***”. (negrillas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** de plano la demanda interpuesta por Kelmis Yirama Bruges Alvarado en contra de Leonor Sanabria Herrera, Luis Arturo Sanabria Herrera, Rosaura Sanabria Herrera, Esperanza Sanabria Herrera y Luis Arturo Sanabria Herrera, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebec311c076d5454f7d321c29b2c0f3504dc0ede0cc08017160c2203c603bfb8**

Documento generado en 26/06/2023 02:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>